



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO3

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO SEDESOL 005/2019

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MICROYUC
PRODUCTIVO.....7

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO SEDER 05/2019

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
FONDO DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL
ESTADO DE YUCATÁN.....20

AVISO DIVERSO

AVISO NOTARIAL22



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Departamento: Despacho de la Secretaria
Oficio: SAF/1951/2019
Asunto: Se comunica segundo periodo de vacaciones generales de la Dirección de Auditoría Fiscal y Dirección Jurídica.

Mérida, Yucatán a 12 de diciembre de 2019

C.P. JUAN CARLOS ROSEL FLORES, M. A.
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 31 fracciones II y XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, del Decreto por el que se reforma el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2006, así como en los artículos 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, comunico a Usted el segundo periodo de vacaciones generales de la Dirección de Auditoría Fiscal y de la Dirección Jurídica, ambas unidades administrativas de la citada Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, que comprende los días del 23 de diciembre de 2019 al 07 de enero de 2020, por tal razón no correrán los plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal alguno de acuerdo con los previsto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Lo anterior, debe ser entendido sin perjuicio de lo establecido en el oficio SAF/2596/2018 de fecha 4 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 14 de diciembre de dicho año, en el que se comunicaron los días inhábiles para el año 2019.

Publíquese oportunamente el presente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OLGA ROSAS MOYA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2109, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

C.c.p. Lic. Jesús Morales Morales.- Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF. Para conocimiento.

Lic. Rolando Herrera Castillo, M. I.- Director de Auditoría Fiscal de la AAFY.- Para conocimiento.

Lic. Claudia Canto Mézquita.- Directora de Administración y Recursos de la AAFY.- Para conocimiento.

Lic. José Alonso Guzmán Vega.- Director de Jurídico de la AAFY.- Para conocimiento.

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340
yucatan.gob.mx



SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-SEGURO DE VEHÍCULOS-01-2019

Con fundamento en lo establecido el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, y artículo 65 fracción II del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, convoca a las instituciones de seguros mexicanas, interesadas en participar en la licitación pública para la contratación del seguro de vehículos requerido por las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán; descrito a continuación:

Partida	Unidad de Medida	Descripción del Servicio
1	Servicio	Seguro para unidades vehiculares propias de las diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
2	Servicio	Seguro para unidades vehiculares arrendadas por las diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán,

La descripción completa del servicio que ampara las partidas indicadas en la presente convocatoria, se detallan en las bases de la licitación.

CALENDARIO DE ACTOS:

Costo de las bases	Disponibilidad de las bases	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas
\$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos, 00/100 M.N.)	19 y 20 de diciembre de 2019.	24/12/2019 a las 10:00 horas.	30/12/2019 a las 09:30 horas.
	De 08:00 a 15:00 horas.		

Las bases estarán a disposición de los interesados desde la publicación de la convocatoria el 19 de diciembre de 2019 y el día 20 diciembre del 2019 de 8:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Licitaciones de Servicios de la Subsecretaría de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 86-B no. 499-C por 59 y 61 de la Colonia Centro (Ex penitenciaría Juárez, galería 1), Código Postal 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, debiendo presentar para su adquisición una identificación oficial y el comprobante emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas, mismo que deberá de encontrarse a nombre de la institución de seguro interesada.

- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas los días 19 y 20 de diciembre de 2019, con horario de 8:00 a 14:00 horas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicada en la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" Colonia Revolución C.P 97115 Mérida, Yucatán, Complejo siglo XXI.
- El plazo del servicio iniciará a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2019 y concluirá a las 12:00 horas del día 01 de enero de 2021.
- No se otorgarán anticipos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como en la propuesta presentada por los licitantes podrán ser negociadas.
- Podrán participar las instituciones de seguros mexicanas autorizadas para operar en el ramo de seguro de automóviles.
- No podrán participar las instituciones de seguros sancionadas o inhabilitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o autoridad competente en la materia de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas o alguna otra Ley en la materia o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Solo se podrá formalizar el contrato con las instituciones de seguros mexicanas inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2019.

(RÚBRICA)

IQI. JORGE ALBERTO ESPINOSA ATOCHE
SUBSECRETARIO DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo Sedesol 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que la Ley General de Desarrollo Social determina, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social así como los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la ley referida en el párrafo anterior establece, en términos de su artículo 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 88, que el trabajo es un derecho que la sociedad otorga al individuo y un deber del individuo para con la sociedad, y que, en consecuencia, el estado procurará resolver el problema de la desocupación.

Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la población vulnerable por carencias sociales es aquella que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar, y la población vulnerable por ingresos es aquella que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Que, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2015, más del 30% de la población de la entidad vivía en municipios con niveles altos o muy altos de exclusión social, situación que contribuyó a posicionar a Yucatán en el lugar número siete entre los estados del país con mayor grado de marginación.

Que, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016, el 45.5% de la población de la entidad se encontraba en situación de pobreza, el 27.2% se consideraba vulnerable por carencias sociales y el 7% se consideraba vulnerable por ingresos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, “Igualdad de género, oportunidades y no discriminación”, define la política 5.2, “Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, cuyo objetivo número 5.2.1, “Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad”, contiene la estrategia 5.2.1.1, “Fomentar la igualdad de oportunidades de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad”, y la consecuente línea de acción 5.2.1.1.2, “Promover acciones de autoempleo y financiamiento que proyecten el desarrollo empresarial de la población en situación de vulnerabilidad”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 87, denominado Sujetos en Condición de Vulnerabilidad, que tiene como propósito que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica y del cual forman parte los componentes apoyos económicos y apoyos en especie entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, que forma parte del programa presupuestario Sujetos en Condición de Vulnerabilidad, tiene por objetivo contribuir a que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica, mediante la entrega de apoyos económicos y en especie que les permitan ejercer o fortalecer el desempeño de la actividad productiva a la que se dediquen.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad productiva: el proceso que se desarrolla con el objetivo de producir un bien o un servicio que permita generar ingresos para quien lo realiza.

II. Dirección: la Dirección de Fortalecimiento Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Persona en situación de vulnerabilidad: la que cuya capacidad para anticiparse, hacer frente y resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y recuperarse de ellos se encuentra disminuida y, por lo tanto, se ve afectada en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría, a través de la dirección, y comprenderá la entrega de apoyos económicos y apoyos en especie, de conformidad con los artículos 14 y 16 de este acuerdo.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas mayores de edad de nacionalidad mexicana que residan en el estado, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que realicen actividades productivas.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todo el estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Personas beneficiarias

Artículo 8. Requisitos

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser de nacionalidad mexicana.
- III. Residir en el estado.
- IV. Encontrarse en situación de vulnerabilidad, a criterio de la secretaría, de acuerdo con la información socioeconómica presentada en la solicitud de apoyo.
- V. Dedicarse a alguna actividad productiva.
- VI. No ser empleado del Gobierno del estado ni tener familiares en primer grado que lo sean.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.
- II. Clave Única de Registro de Población.
- III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a sesenta días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.
- IV. Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Las personas deberán presentar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará solo en original.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, la secretaría aplicará los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- I. Se dará prioridad a las personas que habiten en los municipios del estado diferentes a Mérida.

II. Se dará prioridad a las personas que realicen actividades productivas relacionadas con los sectores primario y secundario.

Artículo 11. Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de las solicitudes que presenten así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 12. Obligaciones

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se les solicite para acceder a los apoyos del programa, supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

II. Participar en el programa de manera responsable.

III. Destinar los apoyos del programa que, en su caso, les sean entregados, para el desempeño de la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información laboral que presenten en la solicitud de apoyo.

Artículo 13. Sanciones

La persona que incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo no será considerada nuevamente por la secretaría para acceder a los apoyos del programa.

Capítulo III Apoyos

Sección primera Apoyos económicos

Artículo 14. Descripción

Los apoyos económicos del programa se entregarán conforme a lo siguiente:

I. Hasta \$3,000.00 (tres mil pesos, sin centavos, moneda nacional), para la adquisición de insumos.

II. Hasta \$6,000.00 (seis mil pesos, sin centavos, moneda nacional), para la adquisición de herramientas.

III. Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos, sin centavos, moneda nacional), para la adquisición de maquinaria o la mejora física del lugar de trabajo.

Los apoyos económicos se entregarán por medio de cheques a nombre de las personas beneficiarias.

Artículo 15. Monto máximo

El monto máximo de apoyo económico que se entregará anualmente por beneficiario, como parte del programa, será de \$10,000.00 (diez mil pesos, sin centavos, moneda nacional).

Sección segunda Apoyos en especie

Artículo 16. Descripción

Los apoyos en especie que se entregarán como parte del programa consisten en insumos y herramientas de trabajo y maquinaria para el desempeño de actividades productivas.

Los apoyos en especie autorizados podrán ser entregados, según sea el caso, en la secretaría o en el domicilio de la persona beneficiaria, por parte del proveedor seleccionado por la propia secretaría.

Para poder ser seleccionado, el proveedor deberá estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 17. Monto máximo

El monto máximo de apoyo en especie que se entregará anualmente por beneficiario, como parte del programa, será de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos, sin centavos, moneda nacional).

Capítulo IV Operación

Artículo 18. Padrón permanente

El programa contará con un padrón permanente que integrará y mantendrá actualizado la secretaría con la información de las personas solicitantes y beneficiarias del programa así como, en su caso, de los apoyos que reciban.

Para efectos de difusión y promoción, la secretaría deberá hacer del conocimiento público el programa mediante la publicación de su información en el sitio web www.social.yucatan.gob.mx

Artículo 19. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría hará del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona interesada acudirá a alguna de las ventanillas de la secretaría y presentará la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo.

III. La secretaría recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona solicitante podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y contase con disponibilidad presupuestaria.

IV. La secretaría, a través de la dirección, evaluará la procedencia de la solicitud presentada. En caso procedente, la dirección le informará a la persona solicitante este hecho así como, en su caso, la fecha, la hora y el lugar al que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado. En caso negativo, aplicará la negativa ficta. Para tal informe, la secretaría contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate.

V. La secretaría, por sí o por conducto del proveedor correspondiente, entregará el apoyo autorizado a la persona seleccionada, quien, en el acto, deberá firmar el recibo cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de este acuerdo. Para la entrega de los apoyos, la secretaría contará con un plazo de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado el informe a que se refiere la fracción anterior de este artículo.

Capítulo V Participantes

Artículo 20. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la dirección, será la instancia responsable de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

Artículo 21. Atribuciones de la instancia ejecutora

La secretaría, a través de la dirección, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Integrar y mantener actualizado el padrón permanente del programa.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- VI. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa y autorizar los apoyos solicitados.

X. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación.

XI. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 22. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Microyuc Productivo	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos económicos entregados C = Total de apoyos económicos solicitados
	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos en especie entregados C = Total de apoyos en especie solicitados

Artículo 23. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

**Capítulo VII
Disposiciones complementarias****Artículo 25. Publicidad del programa**

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 26. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 28. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2019.

(RÚBRICA)

Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL****FORMATO DE SOLICITUD****MICROYUC PRODUCTIVO**FECHA DE SOLICITUD **DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

CURP

DOMICILIO
CALLE NÚMERO CRUZAMIENTOS COLONIA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD MUNICIPIO TELÉFONO EDAD SEXO MAYAHABLANTE DISCAPACIDAD **DATOS SOCIALES**NIVEL DE ESTUDIOS OCUPACIÓN INGRESO MENSUAL SERVICIOS DE SALUD SEGURIDAD SOCIAL

No DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS SELECCIONE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTE
 LUZ AGUA TELÉFONO INTERNET

DATOS DEL PROGRAMA

TIPO DE APOYO SOLICITADO

INSUMOS HERRAMIENTAS MAQUINARIA OTRO (ESPECIFIQUE)

DESCRIBA EL APOYO SOLICITADO

¿ES USTED EMPLEADO DE GOBIERNO O TIENE FAMILIARES DE PRIMER GRADO QUE LO SEAN?

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO BAJO LA PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930.3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C. Xumpich. Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de recibo**Secretaría de Desarrollo Social
Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo**

No. De Folio: _____

Fecha: _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año).

Nombre del beneficiario: _____

RECIBÍ: _____

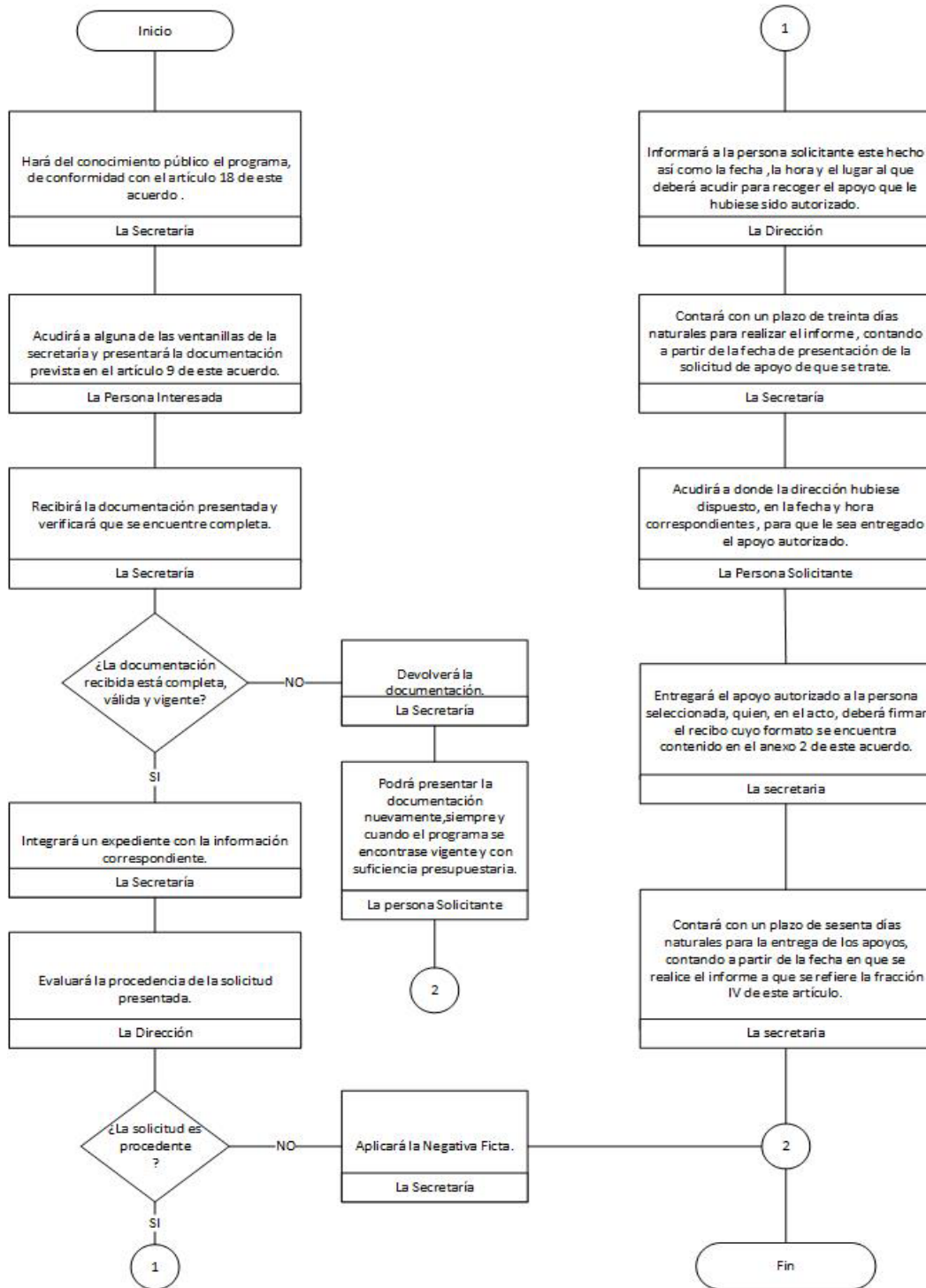
_____ de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de apoyo _____, como respuesta a la solicitud entregada en la ventanilla de atención de la secretaría el día _____ del mes _____ del año 20_____. Hago constar bajo protesta de decir la verdad que el apoyo _____ que recibo derivado del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo me servirá para llevar a cabo de manera más eficiente la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información presentada en tal solicitud.

(Firma de la persona beneficiaria)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información al respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al tel. 9 30 3170 ext.11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm.518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo



Acuerdo Seder 05/2019 por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán

Jorge André Díaz Loeza, secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 17 de noviembre de 2009 se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán.

Que, en términos del artículo 6 de las reglas de operación antes mencionadas, los créditos que se otorguen con recursos del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán se destinará al impulso de actividades agropecuarias, agroindustriales, pesqueras, acuícolas u otras actividades afines que realicen los productores para fomentar el desarrollo rural y, en general, para contribuir al desarrollo económico del estado.

Que las reglas de operación en comento, en términos de su artículo 5, disponen que estas y sus modificaciones entrarán en vigor una vez sean autorizadas por el Comité Técnico de Desarrollo Rural en sesión donde se cuente con la asistencia de, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes.

Que, en su centésima sesión ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2019, el Comité Técnico de Desarrollo Rural, contando con el cuórum correspondiente, aprobó que las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán se modificaran en los términos establecidos en este acuerdo.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley referida señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán, para dar cumplimiento a lo aprobado por el Comité de Desarrollo Rural y, así, se continúe cumpliendo con el objetivo del fondo en beneficio del desarrollo rural y, por ende, económico del estado; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 05/2019 por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán

Artículo único: Se reforman: los artículos 19, 20 y 33 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Productividad Agropecuaria del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- El **CRÉDITO** de avío es aquel que se recuperará en un término no mayor a dos años y se destinará a cubrir los costos de insumos, mano de obra y servicios de la actividad primaria, de transformación, comercialización, distribución y servicios complementarios, así como al mejoramiento de la producción agrícola, pecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola, pesca ribereña y otras actividades afines.

ARTÍCULO 20.- El **CRÉDITO** refaccionario es aquel en el que existan condiciones para su pago en un plazo no mayor a cinco años y se destinará para financiar la adquisición, construcción e instalación de activos fijos que tengan una función productiva y al fomento y mejoramiento de la producción agrícola, pecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola, pesca ribereña y otras actividades afines, así como obras de infraestructura, equipamiento, insumos y otros activos complementarios.

ARTÍCULO 33.- Los montos máximos de un **CRÉDITO** por **PRODUCTOR** y por actividad serán de hasta:

ACTIVIDAD	MONTO MÁXIMO "COTEDER"	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO
AGROPECUARIA	\$500,000.00	\$700,000.00
AGROINDUSTRIAL	\$500,000.00	\$700,000.00
PESQUERA	\$300,000.00	\$500,000.00
ACUÍCOLA	\$300,000.00	\$500,000.00
SALINERA	\$300,000.00	\$500,000.00
AGROINDUSTRIAL	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

(RÚBRICA)

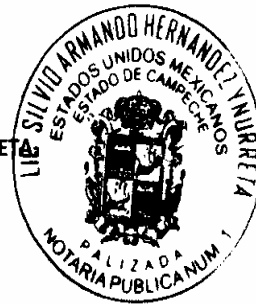
Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 653, 654 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán; manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **60**, Volumen: **LIX**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 22 veintidós del mes de Mayo del año 2019 Dos Mil Diecinueve, Comparecieron: La **C. Maestra de Educación Primaria: Iracema Isabel Rodríguez y Pacheco**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, Única y Universal Heredera y Albacea Definitiva y los **C.C. Jorge Miguel Martínez Rodríguez y Lizbeth Eréndira Martínez Rodríguez**, en sus calidades de Hijos Legítimos del Autor de la Herencia; para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Jorge Miguel Martínez**, quien falleció el día 23 de octubre del año 2018 Dos Mil Dieciocho, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 15 de Noviembre del 2019.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEY1-450602-H83.



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA